

OFICIO N° 2961

ANT.: Decisión recaída en Reclamo C60-12.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 20 AGO. 2012

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 365, celebrada el 17 de agosto de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra de la señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Chanco, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo C60-12, presentado por Jacob Guajardo Gutiérrez, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°1324, de 20 de abril de 2012, y en ella se requirió a la citada autoridad edilicia implementar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos denunciados por el señor Guajardo Gutiérrez, junto con las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso; y cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo.

En consecuencia, y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada y se ha vencido el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutive de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009.



Al efecto, adjunto a Usted la documentación que este Consejo tuvo a la vista al momento de resolver tanto el citado proceso de reclamo como el sumario que se solicita instruir, mediante carpeta que contiene dicha información tanto en versión impresa como en soporte digital, incluyéndose en los discos compactos las evidencias obtenidas en los procesos de fiscalización respectivos.

Saluda atentamente a Usted,



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/LAQ

ADJ.:

- 1 carpeta con documentación impresa del expediente C60-12 y un disco compacto.

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Contralor General de la República.
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Chanco.
- Señor Jacob Guajardo Gutiérrez.
- Expediente rol C60-12.
- Dirección de Fiscalización.

